

## RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. 0000075

**MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.
- Que**, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen;
- Que**, el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos.
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto del 2008 determina: “(...) *Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...*”
- Que**, en su artículo 4, ibídem, determina: “...*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”.*

**Que**, el artículo 6 numeral 9ª en su segundo inciso; de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que “...*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública...*”

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “...*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “...*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades instituciones, formulan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”.

**Que**, el artículo 23 de la norma ibídem, determina: “(...) *antes de iniciar un procedimiento precontractual de acuerdo a la naturaleza de la Entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados (...)*”.

**Que**, el artículo 24 de la norma ibídem, manifiesta: “...*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”.

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “...*Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...*”.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “...*Obligaciones de las Entidades Contratantes. – Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento(...)*”.

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...*Certificación de disponibilidad de fondos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La*

*responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos...”.*

**Que**, el último inciso del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) *Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...*”.

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “...*Comisión técnica. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencia! sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...).”*

**Que**, el artículo 168 Estudios, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que; “...*De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas...*”.

**Que**, el artículo 170 Resolución de inicio; del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “...*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial...*”.

**Que**, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...*Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. (...);*

**Que**, el artículo 200, ibídem, dispone que se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: “(...)2. *El Estado o las entidades del sector público con:*  
a) *Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;* b) *Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en la letra a) o las subsidiarias de éstas;*

*c) Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción de por lo menos el cincuenta por ciento (50%)(...)”.*

**Que**, el artículo 202, ibídem, establece el procedimiento a seguir para las contrataciones entre las entidades señaladas en el artículo 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“...La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente...”.*

**Que**, el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: *“(...) b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales...”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Página 4 de 8 Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.(...)”.*

**Que**, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril del 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril del 2023.

**Que**, el 12 de mayo de 2023, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 034-2023.

**Que**, el 15 de junio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea y Marítima Dirección de Ecosistemas, Mgs. Paola Buitrón López

Responsable (E) Proceso Control de Usos Dirección de Ecosistemas, Mgs. Jean Pierre Cadena Director de Ecosistemas Dirección Parque Nacional Galápagos, presentaron el Informe de Necesidad – Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica para la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el 15 de junio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea y Marítima Dirección de Ecosistemas, Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) Proceso Control de Usos Dirección de Ecosistemas, Mgs. Jean Pierre Cadena Director de Ecosistemas Dirección Parque Nacional Galápagos, presentaron el Informe de Necesidad – Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica para la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el 15 de junio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea y Marítima Dirección de Ecosistemas, Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) Proceso Control de Usos Dirección de Ecosistemas, Mgs. Jean Pierre Cadena Director de Ecosistemas Dirección Parque Nacional Galápagos, presentaron la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA para la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el 15 de junio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea y Marítima Dirección de Ecosistemas, Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) Proceso Control de Usos Dirección de Ecosistemas, Mgs. Jean Pierre Cadena Director de Ecosistemas Dirección Parque Nacional Galápagos, suscribieron los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el 15 de junio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) Subproceso Logística Aérea y Marítima Dirección de Ecosistemas, Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) Proceso Control de Usos Dirección de Ecosistemas, Mgs. Jean Pierre Cadena Director de Ecosistemas Dirección Parque Nacional Galápagos, suscribieron el ESTUDIO DE MERCADO para la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2023-014-AS del 18 de mayo de 2023, la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) Proceso Control de Usos Dirección de Ecosistemas; Mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2023-014-DA del 18 de mayo de 2023, el Blgo. Harry Raúl Reyes Mackliff Director de Ecosistemas Dirección Parque Nacional Galápagos solicitaron la revisión y constatación del PAC; Mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2023-014-GA del 18 de mayo de 2023, el Ing. Oscar

Aguirre Abad, Responsable (E) Gestión Administrativa (Responsable del Monitoreo y Evaluación PAC) procede a certificar conforme el Art. 45 del RGLOSNC y el tipo de Contratación por Régimen Especial; Mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2023-014-PGF del 18 de mayo de 2023, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Responsable del Componente de Presupuesto procede a certificar el presupuesto para la presente contratación;

**Que**, el 02 de junio de 2023, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas Responsable de Presupuesto y la Mgs Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria Nro. 99.

**Que**, el 05 de junio de 2023, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas Responsable de Presupuesto y la Mgs Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria plurianual Nro. 57.

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2023-0430-M de fecha 07 de junio de 2023, el Blgo. Harry Raúl Reyes Mackliff Director de Ecosistemas Encargado PNG solicita a la Mgs Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera PNG autorice el inicio del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### RESUELVE:

**Art. 1.- ACOGERSE** al procedimiento de Régimen Especial para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, acorde a las necesidades de la Institución, enmarcados a lo determinado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 199, 200 y 202 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-APROBAR** el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria elaborados y revisados por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-EP-DPNG-001-2023, cuyo objeto es contratar la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación de régimen especial signado con el Nro. RE-EP-DPNG-001-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** con la Empresa Pública de

**Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con RUC No. 1768153530001, con un presupuesto referencial de USD \$484.907,10 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos siete con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y el plazo de ejecución de 397 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto.**

**Art. 4.- INVITAR a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR con registro único de contribuyentes Nro. 1768153530001, para que presente su oferta técnica y económica conforme los requerimientos establecidos en el pliego correspondientes al procedimiento de contratación de Régimen Especial signado con el código No. RE-EP-DPNG-001-2023, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Art. 5.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaran de llevar a cabo el proceso precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EP-DPNG-001-2023 conforme las atribuciones establecidas en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que será integrada por los siguientes servidores:**

- Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; en calidad de Presidente de la Comisión Técnica;
- Mgs. Paola Buitrón López, Responsable (E) Proceso Control de Usos; en calidad Área Requirente;
- Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega; en calidad de Profesional afín;

Los miembros de la Comisión Técnica designada serán responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

**Artículo 6.- NOTIFÍQUESE a los funcionarios designados de sustanciar el presente proceso durante la etapa precontractual.**

**Artículo 7. - Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas ([www.compraapublicas.gob.ec](http://www.compraapublicas.gob.ec)) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.**

**Segunda.** - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

**Tercera.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 16 días del mes de junio del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 16 días del mes de junio del año 2023.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo  
Parque Nacional Galápagos**